



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso abreviado (ejecutivo) de JESUS ANTONIO RAMOS SILVA 4938601 contra GERMAN GIRALDO FRANCO 16625605. Radicación 41001-4003-007-2007-00-374-00.

No se accede a lo peticionado por el demandado GERMAN GIRALDO FRANCO que se decrete la terminación del presente proceso (Ejecutivo de costas), por desistimiento tácito, por cuanto como bien lo señala la última actuación surtida en el proceso data del 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se negó el decreto de medida cautelar.

Por tanto, no procede la aplicación de la figura jurídica que pretende, pues se ha de tener en cuenta la suspensión de términos judiciales con motivo de la Pandemia del COVID 19 a partir del 16 de marzo de 2020 (Decreto Legislativo 564 del 15 de abril de 2020), como su reanudación (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura), a partir del 2 de julio de 2020.

De esta manera, no se configuran los dos (2) años de inactividad procesal que indica el Artículo 317, numeral 2, regla b) del Código General del Proceso, en la medida que en el expediente ya se profirió con anterioridad auto de seguir a su vez la ejecución.

Finalmente, una vez en firme la presente decisión vuelva el expediente al despacho para resolver sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.